ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 35
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-SCC-1876 DE 2026 Y SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Jamundí, en ejercicio de las facultades delegadas en materia contractual, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024, el Acuerdo Municipal No. 006 del 21 de marzo de 2024, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2 y 209 de la Constitución Política establecen los fines esenciales del Estado y los principios que orientan la función administrativa, entre ellos la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la celebración y ejecución de los contratos estatales busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, conforme a la delegación contractual señalada en los estudios previos, el Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024 delegó en los secretarios de despacho facultades en materia de contratación y ordenación del gasto. El Acuerdo Municipal No. 006 del 21 de marzo de 2024 creó la Secretaría de Seguridad y Convivencia y le asignó, entre otras funciones, brindar apoyo a los organismos de seguridad y justicia para conservar o restablecer el orden público y prevenir la ocurrencia de delitos.

Que el Municipio de Jamundí suscribió con el INPEC el Convenio Interadministrativo No. 34-15-02-1761 de 2026 y, en cumplimiento de los compromisos a su cargo, requiere fortalecer las comunicaciones institucionales del Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí —COJAM— mediante el suministro de radios digitales de dos vías, accesorios y licencias.

Que la necesidad se encuentra sustentada en los estudios previos y se articula con el proyecto de inversión «Fortalecimiento de la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana en Municipio de Jamundí», código BPIN 202500000042558.

Que, para atender esta necesidad, la Secretaría de Seguridad y Convivencia adelanta el proceso cuyo objeto es: «ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES DE DOS VÍAS, ACCESORIOS Y LICENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INPEC–COJAM, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 34-15-02-1761 DE 2026 SUSCRITO CON EL INPEC».

Que la adquisición comprende unidades completas de radiocomunicación con los accesorios, baterías y licencias previstos en la ficha técnica remitida por el INPEC. Las exigencias técnicas son objetivas y verificables para todos los oferentes. La entrega final y la ejecución principal tendrán lugar en el COJAM, en Jamundí, Valle del Cauca, previa programación de los equipos en el laboratorio del INPEC en Bogotá.

Que, conforme a los estudios previos, la consulta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no identificó un instrumento de adquisición vigente que coincidiera con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC. La justificación de la modalidad y los soportes de la consulta integran el expediente del proceso.

Que, por la naturaleza de los bienes, corresponde aplicar la selección abreviada prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mediante subasta inversa electrónica, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás disposiciones aplicables. La modalidad se determina por las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes objeto de adquisición y no por la cuantía del proceso.

Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos para la adquisición, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y los documentos de análisis del sector y de los riesgos deben integrar el expediente contractual en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto.

Que el proyecto de pliego se publicó en SECOP II el 30 de octubre de 2026 y el plazo para presentar observaciones venció el 9 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m. Se recibieron observaciones de Comunicaciones de Santander S.A.S. (Comunisander), STC Comunicaciones S.A.S. y RGM Electrónica S.A.S., atendidas en el documento de respuesta que integra el expediente.

Que la Entidad acogió parcialmente las observaciones financieras y organizacionales para favorecer la pluralidad de oferentes, sin endurecer los requisitos inicialmente publicados. El pliego definitivo establece liquidez mínima de 1,13; endeudamiento máximo de 60 %; cobertura de intereses mínima de 0,68 veces; rentabilidad del patrimonio mínima de 14 %; y rentabilidad del activo mínima de 2 %. La Entidad no acogió la solicitud de modificar la certificación del personal técnico y mantiene íntegro el ítem 1.30.4 de la ficha del INPEC.

Que el presupuesto oficial asciende a DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3102 del 25 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.006-121000.45.42558.03.

Que el numeral 30 de los estudios previos analiza la cobertura de los acuerdos comerciales. En particular, frente al Acuerdo Comercial con Guatemala, la limitación efectiva de la convocatoria a MiPymes corresponde a la excepción No. 14 del Anexo 4, prevista para el nivel municipal en la Tabla 8 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Que el aviso de limitación documenta nueve (9) comunicaciones: siete (7) solicitudes expresas y dos (2) manifestaciones de interés. La Entidad contabilizó seis (6) solicitudes válidas, de las cuales tres (3) pidieron limitación departamental:

Micronet S.A.S., STC Comunicaciones S.A.S. y RGM Electrónica S.A.S., domiciliadas en Cali. El presupuesto oficial es inferior al umbral de $511.708.497 aplicable para 2026. En atención a la ejecución principal en Jamundí y a la oferta empresarial identificada en el departamento, procede limitar la convocatoria a MiPymes colombianas domiciliadas en el Valle del Cauca, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 exige ordenar la apertura mediante acto administrativo de carácter general y señalar el objeto, la modalidad, el cronograma, el medio de consulta de los documentos, la convocatoria a veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el proceso contará con el cronograma publicado en SECOP II y en el pliego de condiciones definitivo, al cual deberán sujetarse la Entidad y los interesados, sin perjuicio de las modificaciones que procedan mediante adendas.

Que el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 permiten la participación de las veedurías ciudadanas en el control social de la gestión contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Jamundí,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-SCC-1876 de 2026, cuyo objeto es: «ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES DE DOS VÍAS, ACCESORIOS Y LICENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INPEC–COJAM, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 34-15-02-1761 DE 2026 SUSCRITO CON EL INPEC».

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA Y CONSULTA. Establecer como cronograma del proceso el publicado en su expediente electrónico en SECOP II y en el pliego de condiciones definitivo, el cual forma parte integral de la presente resolución. Las fechas y horas de las actuaciones, incluida la presentación y cierre de ofertas y la realización de la subasta, serán las allí señaladas. Las modificaciones se efectuarán mediante adendas, conforme a las disposiciones aplicables.

Los interesados podrán consultar y descargar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, las fichas técnicas, la matriz de riesgos y los demás documentos en el expediente del proceso No. SASI-SCC-1876 de 2026 en SECOP II, accesible a través de www.colombiacompra.gov.co. Las ofertas se presentarán electrónicamente en dicha plataforma, en la forma y dentro del término establecidos en el pliego.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL. Fijar el presupuesto oficial en DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3102 del 25 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.006-121000.45.42558.03.

ARTÍCULO CUARTO. CONTROL SOCIAL. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para ejercer el control social del proceso de selección y del contrato que se derive de él, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. Podrán consultar los documentos públicos y formular observaciones y recomendaciones a través de SECOP II, sin perjuicio de los demás canales legalmente habilitados.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivo, con sus anexos, en SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO. Adelantar la selección bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante subasta inversa electrónica, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Las condiciones de habilitación, evaluación, participación en la subasta y adjudicación serán las previstas en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LIMITACIÓN A MIPYMES. Limitar la convocatoria a MiPymes colombianas domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca. Solo se aceptarán ofertas de personas naturales o jurídicas que acrediten dicha condición, el domicilio exigido y un mínimo de un (1) año de existencia, o de proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes que cumplan tales condiciones. Tratándose de personas jurídicas, su objeto social deberá permitir la ejecución del contrato. La acreditación se efectuará conforme al aviso de limitación, el pliego definitivo y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Jamundí, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.



CAROLINA OBANDO GÓMEZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Elaboró: Leonardo Chantre Ruiz - contratista Secretaría de Seguridad y Convivencia
Revisó: Carolina Obando Gómez – Secretaria de Seguridad y Convivencia